## ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

**REF.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA – SEGUNDO LLAMADO"**

En fecha de 14 de noviembre de 2014, se reúne el Comité de Evaluación designado por Resolución N° 17.286 de fecha 17 de octubre de 2014, conformado por los señores: 1) Josefina Beatriz González de Sanabria, por la Dirección General de Asesoría Jurídica; 2) Mabel Recalde, por la Dirección de Contrataciones; 3) José Domingo Martínez Medina, por la Dirección Financiera; 4) Lilian Ruiz Díaz, por la Dirección Administrativa; 5) Gustavo Javier Toledo Amarilla, por la Dirección de Informática, a los efectos de elaborar la evaluación correspondiente, que servirá de base para la Resolución que será su consecuencia.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 27 de la Ley N° 2051/03, de manera introductiva, se esbozará una breve reseña cronológica:

### ANTECEDENTES

- Resolución N° 14810 de fecha 18/09/2014, por la cual se aprueba el PBC y se autoriza a la DC a efectuar los trámites para la convocatoria a esta Licitación por Concurso de Ofertas.
- Nota DC/MEC N° 730/2014 de fecha 22/09/2014, remitida por el Lic. Jorge Bordón, Director de Contrataciones, al Abg. Santiago Jure Domaniczki, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del referido proceso.
- Reporte del llamado.
- Pliego de Bases y Condiciones.
- Invitación a potenciales oferentes.
- Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 272.612 de fecha 9 de octubre de 2014.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 10/10/2014, redactada por funcionarios de la DC-MEC.
- Oferta presentada por la firma CLASSIC DE GLADYS ZUBLIMA LEIVA ALEN, SDA PARAGUAY S.A. Y HANDRUG DE HUGO FELIX BENITEZ PERALTA.
- NOTA MEC/CE N° 104 de fecha 21/10/2014 remitida al oferente posicionado en 4to. lugar en la SBE BIOS GROUP S.R.L.
- OFERTA presentada por la firma BIOS GROUP S.R.L. expediente N° 1076 de fecha 22/10/2014.
- NOTA MEC/CE N° 105 de fecha 22/10/2014 remitida al oferente posicionado en 5to. lugar en la SBE M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.
- OFERTA presentada por la firma M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. expediente N° 1096 de fecha 23/10/2014.
- NOTA MEC/CE N°, 109 de fecha 04/11/2014 remitida al oferente M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.
- NOTA presentada por el oferente en respuesta a la nota MEC/CE N° 109, expediente N° 1293 de fecha 05/11/2014.
- NOTA MEC/CE N° 115 de fecha 05/11/2014 remitida al oferente posicionado en 6to. lugar en la SBE MAX S.R.L.
- OFERTA presentada por la firma MAX S.R.L. expediente N° 1327 de fecha 06/11/2014.
- NOTA MEC/CE N°, 120 de fecha 10/11/2014 remitida al oferente MAX S.R.L.
- NOTA presentada por el oferente en respuesta a la nota MEC/CE N° 120, expediente N° 1376 de fecha 11/11/2014

En fecha de 10 de octubre de 2014, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, oportunidad en que se redactó el acta de apertura, cuya copia forma parte íntegramente del presente informe de evaluación.

Concluido el acto de apertura se pasaron las ofertas y sus antecedentes al Comité de Evaluación de Ofertas, quien procedió a realizar el análisis de las mismas.

## PRIMER ANÀLISIS (DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL)

| Oferentes | Formulario de Oferta | Garantía de Mantenimiento | Poderes del firmante | Declaración Jurada | Acta de Consorcio o Intención |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASSIC DE GLADYS ZUBLIMA LEIVA ALEN | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA |
| SDA PARAGUAY S.A. | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA |
| HANDRUG DE HUGO FELIX BENITEZ PERALTA. | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA |
| BIOS GROUP S.R.L. | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA |
| M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA |
| MAX S.R.L. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA |

- **CLASSIC DE GLADYS ZUBLIMA LEIVA ALEN:**
  **Incumplimiento del Formulario de Oferta:**

En el punto h) del formulario de ofertas presentado por la firma CLASSIC DE GLADYS ZUBLIMA LEIVA ALEN se menciona textualmente cuanto sigue: ***"Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 43 de las IAO y la cláusula 17 de las CGC".***

Asimismo, se ha verificado el formulario de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que el punto h) menciona taxativamente: ***"Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 17 de las CGC"***.

Conforme a lo mencionado precedentemente, se constata, por un lado, que la firma CLASSIC DE GLADYS ZUBLIMA LEIVA ALEN ***consigna*** en el apartado punto h); declaraciones y/o expresiones que no se encuentran establecidas en el PBC.

Una vez analizado ambos documentos (Formulario de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones y el Formulario de Oferta presentado por el Oferente) se infiere, que el texto utilizado en el mismo, no coincide con el formato estándar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), pues, el de la empresa CLASSIC DE GLADYS ZUBLIMA LEIVA ALEN omite declaraciones o expresiones sustanciales que guardan relación con la clausula 17 (CGC) Garantía de Cumplimiento, situación que puede alterar o afectar el normal cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Además, es obligación para los oferentes utilizar el Formulario de la Oferta que figura en las bases de la presente contratación, en razón a que el mismo pliego contempla que ***"El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones y deberá estar firmada en todas sus hojas...".***

En este sentido, el art. 60 de la Ley 2051/03 de *Contrataciones Públicas*, en su parte pertinente expresa: "Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ***2. El formulario de oferta este debidamente completado y preparado".***

Asimismo es dable traer a colación el art. 61 del mismo cuerpo legal, que textualmente establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, **Formulario de Oferta debidamente firmado y completado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria**".*

Por tanto, podemos afirmar que, al ser dicho documento —el Formulario de Oferta— de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma CLASSIC DE GLADYS ZUBLIMA LEIVA ALEN, ser considerada para la adjudicación del procedimiento de contratación que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ no sólo con un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL —numeral 2) del art. 60° del Decreto Reglamentario N° 21909/03— por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

**Lista de Precios:**

**En el ítem 26,** en la columna "Marca", en el Acta de Sesión Virtual consigna T-LINKTENDA y en el Formulario de Oferta en la Lista de Precios consigna "Marca" TP-LINKTENDA.

**En el ítem 28,** en la columna "Marca", en el Acta de Sesión Virtual consigna TP-LINK y en el Formulario de Oferta en la Lista de Precios consigna "Marca" TP-LINK-T.

**En el ítem 31,** en la columna "Marca", en el Acta de Sesión Virtual consigna MULTIMEDIA y en el Formulario de Oferta en la Lista de Precios consigna "Marca" SATELLITE.

De esta forma, se infiere que el citado oferente presenta dos (2) ofertas distintas en los ítems mencionados en el párrafo anterior, resultando imposible comparar dicha oferta con otras, habida cuenta lo indeterminado de la misma.

En tal sentido, considerando que el formulario de ofertas es un documento sustancial, así como el acta de sesión pública virtual; y teniendo en cuenta la presentación en forma incorrecta de dicho formulario (oferta indeterminada) impide la comparación de su oferta en igualdad de condiciones con las ofertas de los demás participantes, en virtud al artículo 58 y 61 del Decreto N° 21.909/03, se procede al rechazo de la misma.

Así mismo, es importante traer a colación el Decreto N° 1107/2014 que en su Art. 45 dice "Discrepancia de datos. Si los datos que constan en el Formulario de Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido de Acta de Sesión Pública Virtual, motivará la descalificación de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste del precio cotizado conforme a la regla establecida en el Artículo 42 del presente Decreto".

Por tanto, podemos concluir que la oferta de la firma **CLASSIC DE GLADYS ZUBLIMA LEIVA ALEN** en los ítems 26, 28 y 31 no puede ser beneficiada con la adjudicación del contrato ya que su oferta consiste en la denominada oferta indeterminada que, a diferencia de la oferta alternativa que puede ser admitida por la convocante, siempre y cuando el PBC lo permita, la oferta indeterminada no está permitida por el actual sistema de adquisiciones debido a que con ello se trasgrede claras disposiciones tanto de la Ley N° 2.051/03 (Arts. 4 y 20) como del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 (Arts. 58 y 59), respectivamente.

- **SDA PARAGUAY S.A:**
  **Incumplimiento del Formulario de Oferta:**
  **Lista de Precios:**

**En los ítem 33 y 34,** en la columna "Procedencia", en el Acta de Sesión Virtual consigna KOREA y en el Formulario de Oferta en la Lista de Precios consigna "Procedencia" CHINA.

De esta forma, se infiere que el citado oferente presenta dos (2) ofertas distintas en los ítems mencionados en el párrafo anterior, resultando imposible comparar dicha oferta con otras, habida cuenta lo indeterminado de la misma.

En tal sentido, considerando que el formulario de ofertas es un documento sustancial, así como el acta de sesión pública virtual; y teniendo en cuenta la presentación en forma incorrecta de dicho formulario (oferta indeterminada) impide la comparación de su oferta en igualdad de condiciones con las ofertas de los demás participantes, en virtud al artículo 58 y 61 del Decreto N° 21.909/03, se procede al rechazo de la misma.

Así mismo, es importante traer a colación el Decreto N° 1107/2014 que en su Art. 45 dice "Discrepancia de datos. Si los datos que constan en el Formulario de Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido de Acta de Sesión Pública Virtual, motivará la descalificación de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste del precio cotizado conforme a la regla establecida en el Artículo 42 del presente Decreto".

Por tanto, podemos concluir que la oferta de la firma **SDA PARAGUAY S.A** en los ítems 33 y 34 no puede ser beneficiada con la adjudicación del contrato ya que su oferta consiste en la denominada oferta indeterminada que, a diferencia de la oferta alternativa que puede ser admitida por la convocante, siempre y cuando el PBC lo permita, la oferta indeterminada no está permitida por el actual sistema de adquisiciones debido a que con ello se trasgrede claras disposiciones tanto de la Ley N° 2.051/03 (Arts. 4 y 20) como del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 (Arts. 58 y 59), respectivamente.

- **HANDRUG DE HUGO FELIX BENITEZ PERALTA:**
  **Incumplimiento del Formulario de Oferta:**

En el punto h) del formulario de ofertas presentado por la firma HANDRUG DE HUGO FELIX BENITEZ PERALTA se menciona textualmente cuanto sigue: ***"Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 43 de las IAO y la cláusula 17 de las CGC".***

Asimismo, se ha verificado el formulario de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que el punto h) menciona taxativamente: ***"Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 17 de las CGC"***.

Conforme a lo mencionado precedentemente, se constata, por un lado, que la firma HANDRUG DE HUGO FELIX BENITEZ PERALTA ***consigna*** en el apartado punto h); declaraciones y/o expresiones que no se encuentran establecidas en el PBC.

Una vez analizado ambos documentos (Formulario de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones y el Formulario de Oferta presentado por el Oferente) se infiere, que el texto utilizado en el mismo, no coincide con el formato estándar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), pues, el de la empresa HANDRUG DE HUGO FELIX BENITEZ PERALTA omite declaraciones o expresiones sustanciales que guardan relación con la clausula 17 (CGC) Garantía de Cumplimiento, situación que puede alterar o afectar el normal cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

**En el ítem 13**, en la columna "Unidad de Medida" y "Presentación", se ha verificado que el formulario de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones solicita que sean Unidad y Unidad, respectivamente; sin embargo en el Formulario de Oferta en la Lista de Precios consigna Unidad de Medida" y "Presentación" Unidad (Paquete de tubo de 50 unidades) y Paquete (tubo) de 50 unidades.

**En el ítem 14**, en la columna "Descripción del Bien y/o Servicio", se ha verificado que el formulario de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones se solicita "Tubos de DVD", y la respectiva firma en el mismo ítem consigna "Tubos de CD".

**En el ítem 15**, en la columna "Unidad de Medida" y "Presentación", se ha verificado que el formulario de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones solicita que sean Unidad (Paquete de tubo de 50 unidades) y Paquete (tubo) de 50 unidades, respectivamente; sin embargo en el Formulario de Oferta en la Lista de Precios consigna Unidad de Medida" y "Presentación" Unidad y Unidad.

Además, es obligación para los oferentes utilizar el Formulario de la Oferta que figura en las bases de la presente contratación, en razón a que el mismo pliego contempla que ***"El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones y deberá estar firmada en todas sus hojas..."***.

En este sentido, el art. 60 de la Ley 2051/03 de *Contrataciones Públicas*, en su parte pertinente expresa: "Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ***2. El formulario de oferta este debidamente completado y preparado"***.

Asimismo es dable traer a colación el art. 61 del mismo cuerpo legal, que textualmente establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante*

*utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida,* ***Formulario de Oferta debidamente firmado y completado****, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria****".*

Por tanto, podemos afirmar que, al ser dicho documento —el Formulario de Oferta— de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma HANDRUG DE HUGO FELIX BENITEZ PERALTA, ser considerada para la adjudicación del procedimiento de contratación que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ no sólo con un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL —numeral 2) del art. 60° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03— por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

**Lista de Precios:**
**En los ítem 3,** en la columna "Procedencia", en el Acta de Sesión Virtual consigna CHINA y en el Formulario de Oferta en la Lista de Precios consigna "Procedencia" USA.

De esta forma, se infiere que el citado oferente presenta dos (2) ofertas distintas en los ítems mencionados en el párrafo anterior, resultando imposible comparar dicha oferta con otras, habida cuenta lo indeterminado de la misma.

En tal sentido, considerando que el formulario de ofertas es un documento sustancial, así como el acta de sesión pública virtual; y teniendo en cuenta la presentación en forma incorrecta de dicho formulario (oferta indeterminada) impide la comparación de su oferta en igualdad de condiciones con las ofertas de los demás participantes, en virtud al artículo 58 y 61 del Decreto N° 21.909/03, se procede al rechazo de la misma.

Así mismo, es importante traer a colación el Decreto Nº 1107/2014 que en su Art. 45 dice "Discrepancia de datos. Si los datos que constan en el Formulario de Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido de Acta de Sesión Pública Virtual, motivará la descalificación de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste del precio cotizado conforme a la regla establecida en el Artículo 42 del presente Decreto".

Por tanto, podemos concluir que la oferta de la firma **HANDRUG DE HUGO FELIX BENITEZ PERALTA** en los ítems 3, 13, 14 y 15 no puede ser beneficiada con la adjudicación del contrato ya que su oferta consiste en la denominada oferta indeterminada que, a diferencia de la oferta alternativa que puede ser admitida por la convocante, siempre y cuando el PBC lo permita, la oferta indeterminada no está permitida por el actual sistema de adquisiciones debido a que con ello se trasgrede claras disposiciones tanto de la Ley N° 2.051/03 (Arts. 4 y 20) como del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 (Arts. 58 y 59), respectivamente.

➢ Se solicita por Nota MEC/CE Nº 104/2014 (21/10/2014) a la firma oferente BIOS GROUP S.R.L. su oferta conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

OFERTA presentada por la firma BIOS GROUP S.R.L. expediente Nº 1076 de fecha 22/10/2014.

- **BIOS GROUP S.R.L.:**
  **Incumplimiento del Formulario de Oferta:**
  **Lista de Precios:**

**En los ítem 19 y 20,** en la columna "Procedencia", en el Acta de Sesión Virtual consigna CHINA y en el Formulario de Oferta en la Lista de Precios consigna "Procedencia" BRASIL.
**En los ítem 9, 10 y 11,** en la columna "Procedencia", en el Acta de Sesión Virtual consigna SATELLITE y en el Formulario de Oferta en la Lista de Precios consigna "Procedencia" CHINA.

De esta forma, se infiere que el citado oferente presenta dos (2) ofertas distintas en los ítems mencionados en el párrafo anterior, resultando imposible comparar dicha oferta con otras, habida cuenta lo indeterminado de la misma.

En tal sentido, considerando que el formulario de ofertas es un documento sustancial, así como el acta de sesión pública virtual; y teniendo en cuenta la presentación en forma incorrecta de dicho formulario (oferta

indeterminada) impide la comparación de su oferta en igualdad de condiciones con las ofertas de los demás participantes, en virtud al artículo 58 y 61 del Decreto N° 21.909/03, se procede al rechazo de la misma.

Así mismo, es importante traer a colación el Decreto Nº 1107/2014 que en su Art. 45 dice "Discrepancia de datos. Si los datos que constan en el Formulario de Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido de Acta de Sesión Pública Virtual, motivará la descalificación de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste del precio cotizado conforme a la regla establecida en el Artículo 42 del presente Decreto".

Por tanto, podemos concluir que la oferta de la firma **BIOS GROUP S.R.L.** en los ítems 19 y 20 no puede ser beneficiada con la adjudicación del contrato ya que su oferta consiste en la denominada oferta indeterminada que, a diferencia de la oferta alternativa que puede ser admitida por la convocante, siempre y cuando el PBC lo permita, la oferta indeterminada no está permitida por el actual sistema de adquisiciones debido a que con ello se trasgrede claras disposiciones tanto de la Ley N° 2.051/03 (Arts. 4 y 20) como del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 (Arts. 58 y 59), respectivamente.

➢ Se solicita por Nota MEC/CE Nº 105/2014 (22/10/2014) a la firma oferente M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. su oferta conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

OFERTA presentada por la firma M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. expediente Nº 1096 de fecha 23/10/2014.

**PRECIOS TOTALES DE LA OFERTA (GS. IVA INCLUIDO)**

I - ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

| Oferente | Mejor Precio |
|---|---|
| M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. | 148.465.500 |
| MAX S.R.L. | 178.000.000 |

**ANÁLISIS EN DETALLE**

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03, Sección III – Criterios de Evaluación, del Pliego de Bases y Condiciones, y Art. 58 y Concordantes, del Dto. Reglamentario 21909/03, se procede al análisis en detalle de las ofertas, a fin de determinar el cumplimiento de las mismas, con los requerimientos del pliego.

**MÉTODO DE EVALUACIÓN**

Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor y se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA SECCION III REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS DEL PBC**

1 - ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

| Oferente | Cumple / No Cumple |
|---|---|
| M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. | CUMPLE |
| MAX S.R.L. | CUMPLE |

## ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES NO SUSTANCIALES UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

| REQUISITOS | M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. | MAX S.R.L. |
|---|---|---|
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC). | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010 | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | CUMPLE | CUMPLE |
| Copia autenticada de Patente Comercial vigente | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración Jurada de que cuentan con solvencia económica suficiente para responder a los compromisos asumidos frente a la Convocante y que su actividad se encuentra vinculada con el tipo de bienes que oferta, con Certificación de Firmas por Escribanía. | CUMPLE | CUMPLE |
| Los oferentes deberán presentar copia autenticada de los Balances Generales de los tres últimos ejercicios (2011-2012-2013). | CUMPLE | CUMPLE |
| Se solicita la presentación de catálogos impresos de cada artículo ofertado y los mismos deberán estar adjuntos en la carpeta de oferta. | NO CUMPLE | CUMPLE |
| El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia. a) Experiencia: Deberá demostrar haber suministrado los bienes objetos de la presente licitación en Instituciones Públicas y/o Privadas, de cómo mínimo los últimos (3) años (2011-2012 y 2013) en promedio, equivalente al 30 % del volumen total ofertado. Para dicho efecto se considerarán los siguientes documentos: contratos y/o facturaciones y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado. b) Capacidad Técnica: Deberá presentar Declaración Jurada de que el Oferente cuenta con la capacidad de suministro para proveer los bienes solicitados en la Sección III REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS. | CUMPLE | CUMPLE |

**Incumplimiento de la firma M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.:**

Se solicita por Notas MEC/CE Nº 109/2014 (04/11/2014) a la firma oferente M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. las siguientes documentaciones:

- Se solicita la presentación de catálogos impresos de cada artículo ofertado y los mismos deberán estar adjuntos en la carpeta de oferta.

En fecha 05 de noviembre de 2014, la empresa oferente M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., con expediente Nº 1293 presentó algunos documentos que a continuación se detalla y analiza:

- Los Catálogos impresos presentados son insuficientes, dado que no cumplen con las formas y condiciones del PBC; pues la Firma ha presentado catálogos para 5 ítem de los 34 solicitados por la Convocante, en idioma diferente al castellano para los ítems 2, 4, 3 y 5; a excepción del ítem 8 que si presenta en idioma castellano. (La Convocante aceptará catálogos, anexos técnicos, folletos y otros textos complementarios en idioma diferente al castellano: NO)

En consecuencia, al no presentar o presentar insuficiente la firma M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. los documentos solicitados por Nota del Comité de Evaluación, corresponde rechazar las ofertas de la citada empresa, en virtud a lo dispuesto por el **Art. 59** del **Decreto Reglamentario Nº 21.909/03** que reza: ***"... Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".***

➢ Se solicita por Nota MEC/CE Nº 115/2014 (05/11/2014) a la firma oferente MAX S.R.L. su oferta conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

OFERTA presentada por la firma MAX S.R.L. expediente Nº 1327 de fecha 06/11/2014.

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* ó *"NO CUMPLE"***

| REQUISITOS | MAX S.R.L |
|---|---|
| El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia. a) **Experiencia:** Deberá demostrar haber suministrado los bienes objetos de la presente licitación en Instituciones Públicas y/o Privadas, de cómo mínimo los últimos (3) años (2011-2012 y 2013) en promedio, equivalente al 30 % del volumen total ofertado. Para dicho efecto se considerarán los siguientes documentos: contratos y/o facturaciones y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado. | CUMPLE |
| b) **Capacidad Técnica: Deberá presentar Declaración Jurada de que el Oferente cuenta con la capacidad de suministro para proveer los bienes solicitados en la Sección III REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS.** | CUMPLE |

Se solicita por Nota MEC/CE Nº 120/2014 de fecha 10/11/2014, a la firma oferente MAX S.R.L. la siguiente documentación:

- Capacidad Técnica: Deberá presentar Declaración Jurada de que el Oferente cuenta con la capacidad de suministro para proveer los bienes solicitados en la Sección III REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS.

En fecha 11 de noviembre de 2014, la empresa oferente MAX S.R.L., con expediente Nº 1376 presentó el documento requerido.

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* ó *"NO CUMPLE"***

| REQUISITOS | MAX S.R.L |
|---|---|
| Los oferentes deberán presentar copia autenticada de los Balances Generales de los tres últimos ejercicios (2011-2012-2013)<br>Los índices a utilizar para el cálculo son:<br>a) Ratio de Liquidez, el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1; (Activo Corriente / Pasivo Corriente)<br>b) Endeudamiento; el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80; (Pasivo Total / Activo Total), y<br>c) Rentabilidad, el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo. (Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. | CUMPLE |

| MAX S.R.L. | AÑO | AÑO | AÑO | |
|---|---|---|---|---|
| RESUMEN DE DATOS: | 2013 | 2012 | 2011 | |
| *Activo Corriente* | 60.139.365 | 34.488.343 | 32.209.364 | |
| *Pasivo Corriente* | 5.446.368 | 244.992 | 170.936 | |
| *Activo Total* | 69.639.365 | 43.988.343 | 41.709.364 | |
| *Pasivo Total* | 5.446.368 | 244.992 | 170.936 | |
| *Utilidad del Ejercicio* | 49.017.312 | 2.204.923 | 1.538.428 | |
| *Capital* | 11.432.334 | 40.000.000 | 40.000.000 | |
| RATIOS PRINCIPALES | | | | PROMEDIO |
| ***Ratio de Liquidez*** | | | | |
| *Activo Corriente* / *PasivoCorriente* | 60.139.365 / 5.446.368 | 34.488.343 / 244.992 | 32.209.364 / 170.936 | 340,24 / 3 |
| ***Igual o mayor a 1*** | 11,04 | 140,77 | 188,43 | **113,41** |
| ***Endeudamiento*** | | | | |
| *Pasivo Total* / *Activo Total* | 5.446.368 / 69.639.365 | 244.992 / 43.988.343 | 170.936 / 41.709.364 | 0,09 / 3 |
| ***no my a 0,80*** | 0,08 | 0,01 | 0,004 | **0,03** |
| ***Rentabilidad:*** *Porcentaje de Utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.* | | | | |
| *Utilidad del Ejercicio* / *Capital* | 49.017.312 / 11.432.334 | 2.204.923 / 40.000.000 | 1.538.428 / 40.000.000 | 4,38 / 3 |
| ***no debera ser ( - )*** | 4,29 | 0,06 | 0,04 | **1,46** |

**CONCLUSIÓN**

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27° y 28° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda:

**1.- ADJUDICAR** el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA – SEGUNDO LLAMADO", a la empresa MAX S.R.L, con R.U.C. Nº 80025570-4 de conformidad al Decreto Nº 21909/03, artículo 63, según el siguiente cuadro:

| Nº | Código Catalogo | Descripción del bien y/o servicio | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 39121011-002 | FUENTES | CORSAIR | CHINA | Unidad | Unidad | 70 | 480.000 | 33.600.000 |
| 2 | 43201513-004 | PLACAS MADRE | ASROCK | CHINA | Unidad | Unidad | 50 | 320.000 | 16.000.000 |
| 3 | 32101636-001 | PROCESADOR | INTEL | CHINA | Unidad | Unidad | 5 | 900.000 | 4.500.000 |
| 4 | 32101699-9999 | Memoria RAM | MARKVISION | CHINA | Unidad | Unidad | 25 | 125.000 | 3.125.000 |
| 5 | 32101699-9999 | Memoria RAM | MARKVISION | CHINA | Unidad | Unidad | 15 | 300.000 | 4.500.000 |
| 6 | 32101899-998 | Memoria RAM | MARKVISION | CHINA | Unidad | Unidad | 20 | 130.000 | 2.600.000 |
| 7 | 26121630-003 | Cable adaptador | UNIVERSAL | CHINA | Unidad | Unidad | 25 | 20.000 | 500.000 |
| 8 | 43211708-002 | MOUSE | SATELITE | CHINA | Unidad | Unidad | 100 | 20.000 | 2.000.000 |
| 9 | 43211708-002 | MOUSE | SATELITE | CHINA | Unidad | Unidad | 50 | 20.000 | 1.000.000 |
| 10 | 43211706-002 | TECLADO | SATELITE | CHINA | Unidad | Unidad | 100 | 42.000 | 4.200.000 |
| 11 | 43211706-003 | TECLADO | SATELITE | CHINA | Unidad | Unidad | 50 | 42.000 | 2.100.000 |
| 12 | 26121609-006 | CONECTORES | RJ45 | CHINA | Unidad | Unidad | 1.000 | 1.400 | 1.400.000 |
| 13 | 43202005-007 | PENDRIVE | SANDISK | CHINA | Unidad | Unidad | 30 | 175.000 | 5.250.000 |
| 14 | 43201811-002 | TUBOS DE DVD | DIGICLONE | CHINA | Unidad ( Paquete de tubo de 50 unidades) | Unidad ( Paquete de tubo de 50 unidades) | 50 | 45.000 | 2.250.000 |
| 15 | 43201809-001 | TUBOS DE CD | DIGICLONE | CHINA | Unidad ( Paquete de tubo de 50 unidades) | Unidad ( Paquete de tubo de 50 unidades) | 50 | 40.000 | 2.000.000 |
| 16 | 26121609-002 | CABLE UTP | UTP | CHINA | Unidad | Unidad | 50 | 600.000 | 30.000.000 |
| 17 | 26121635-008 | Cable canal | KALOP | ARGENTINA | Unidad | Unidad | 50 | 15.000 | 750.000 |
| 18 | 26121635-008 | Cable canal | KALOP | ARGENTINA | Unidad | Unidad | 70 | 6.800 | 476.000 |
| 19 | 26121635-008 | Cable canal | KALOP | ARGENTINA | Unidad | Unidad | 70 | 12.000 | 840.000 |
| 20 | 26121635-008 | Cable canal | KALOP | ARGENTINA | Unidad | Unidad | 70 | 13.500 | 945.000 |
| 21 | 43201803-002 | DISCO DURO | SEAGATE | CHINA | Unidad | Unidad | 10 | 400.000 | 4.000.000 |
| 22 | 43201603-002 | DISCO DURO | SAMSUNG | CHINA | Unidad | Unidad | 10 | 450.000 | 4.500.000 |
| 23 | 43201803-002 | DISCO DURO | SAMSUNG | CHINA | Unidad | Unidad | 10 | 500.000 | 5.000.000 |
| 24 | 26111501-006 | Switch | KAIONI | CHINA | Unidad | Unidad | 30 | 380.000 | 11.400.000 |
| 25 | 26111501-007 | Switch | KAIONI | CHINA | Unidad | Unidad | 20 | 510.000 | 10.200.000 |
| 26 | 43222609-001 | Router | TP-LINK | CHINA | Unidad | Unidad | 20 | 350.000 | 7.000.000 |
| 27 | 43201404-002 | TARJETA DE RED | TP-LINK | CHINA | Unidad | Unidad | 20 | 85.000 | 1.700.000 |
| 28 | 43201552-008 | Adaptador de Red | TP-LINK | CHINA | Unidad | Unidad | 20 | 182.200 | 3.644.000 |
| 29 | 39121402-002 | Supresor de Picos | SATELITE | CHINA | Unidad | Unidad | 8 | 40.000 | 320.000 |
| 30 | 32101601-9999 | Memoria RAM DDR3 para Notebook | MARKVISION | CHINA | Unidad | Unidad | 7 | 320.000 | 2.240.000 |
| 31 | 27113203-001 | Kit Gabinete | SATELITE | CHINA | Unidad | Unidad | 5 | 355.000 | 1.775.000 |
| 32 | 39121011-002 | Fuente para notebook | BAK | CHINA | Unidad | Unidad | 5 | 520.000 | 2.600.000 |
| 33 | 43232111-001 | Lectogravador interno | LG | CHINA | Unidad | Unidad | 8 | 210.000 | 1.680.000 |
| 34 | 43232111-001 | Lectogravador externo USB | LG | CHINA | Unidad | Unidad | 11 | 355.000 | 3.905.000 |
| | | | | | PRECIO TOTAL | | | | 178.000.000 |

**2.- COMUNICAR** a la Sra. Ministra de Educación y Cultura el resultado del presente informe.

Se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación, en prueba de conformidad de todo lo actuado, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**JOSEFINA BEATRIZ GONZÁLEZ DE SANABRIA**
Dirección General de Asesoría Jurídica

**LILIAN RUIZ DÍAZ**
Dirección Administrativa

**MABEL RECALDE**
Dirección de Contrataciones

**JOSÉ DOMINGO MARTÍNEZ MEDINA**
Dirección Financiera

**GUSTAVO J. TOLEDO AMARILLA**
Dirección de Informática